



QUILMES, 26 MAY 2006

VISTO el Expediente N° 827-0583/05, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones se tramita un Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio, interpuesto por la agente Fabiana Sánchez contra la Resolución (R) N° 455/05, que se emitió como conclusión de la investigación llevada a cabo mediante el Expediente N° 827-0229/04.

Que la impugnación presentada es solo parcial, por cuanto se consiente el apercibimiento pero no el traslado dispuesto.

Que el recurso es considerado como oportunamente presentado en legal tiempo y forma.

Que la Resolución cuestionada, fue dictada por autoridad competente, conforme a la estructura organizativa de esta Universidad y a la normativa aplicable.

Que el Recurso presentado tiene por objeto se revoque a contrario imperio la Resolución (R) N° 455/05, sin que se modifique el lugar de trabajo que tenía la recurrente en la Tesorería de la Universidad.

Que por la Resolución (R) N° 455/05 se apercibió a la mencionada agente por el ocultamiento de la existencia de valores en moneda extranjera, de acuerdo a los hechos investigados en el Expediente N° 827-0229/04.

Que dicha conducta ha traído aparejada una serie de consecuencias que tornaron aplicable el apercibimiento referido.

Que el mismo acto dispuso el traslado de la Sra. Sánchez a la Secretaría de Extensión Universitaria.

Que en el régimen disciplinario, enmarcado en el derecho administrativo sancionador, el bien jurídico tutelado es la "correcta prestación del servicio por parte de la administración pública".

Que las funciones directivas realizadas por la Sra. Sánchez en la Tesorería, correspondían a una asignación interina.

Que la solicitud de seguir desempeñándose en esa área es una pretensión, aspiración que no puede implicar un derecho que esta Institución se encuentre obligada a satisfacer.

UNQ'

64
Pw
22

00351

Que el Estatuto Universitario faculta al Rector a ejercer la conducción administrativa.

Que la Universidad tiene un amplio margen de libertad para asignar funciones a sus agentes, y la resolución aquí cuestionada no se apartó del marco general normativo.

Que la estabilidad del empleado público no significa la inamovilidad de estos.

Que por principio, la inamovilidad de los funcionarios y empleados administrativos no existe.

Que no se ha desnaturalizado la esencia o sustancia de la relación existente, por cuanto la Sra. Sánchez mantiene idéntico salario y categoría.

Que el desempeño de tareas en la Tesorería merece una prudente y correcta actuación.

Que la conducta cuestionada a la Sra. Sánchez, entre otras cosas, reflejó un perjuicio para la reputación de la Universidad, puesto que existieron dos informes contradictorios en poder de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

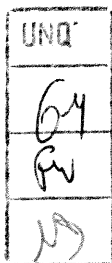
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

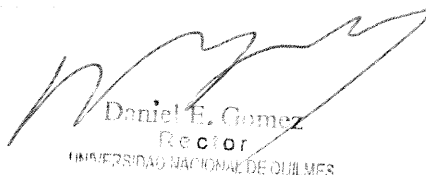
ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Fabiana Sánchez contra la Resolución (R) N° 455/05.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **00351**



Lic. Rodolfo Luis Brardinelli
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES